

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Amairany Prado Ortiz, Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zitácuaro, en el estado de Michoacán.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/000/2023, de fecha 00 de agosto de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo las gestiones para la elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Amairany Prado Ortiz, Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zitácuaro, en el estado de Michoacán, y considerando los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- a) El 27 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLEMICH/VE/0318/2023, David Alejandro Delgado Arroyo Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva del estado de Michoacán, solicitó a la DESPEN, llevar a cabo las gestiones para el cambio de adscripción del Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Zitácuaro, en el estado de Michoacán, al mismo cargo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Pátzcuaro, en la misma entidad.
- b) El 27 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLEMICH/VE/0318/2023 David Alejandro Delgado Arroyo Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva del estado de Michoacán, solicitó a la DESPEN, llevar a cabo las gestiones para la rotación por necesidades del Servicio de Amairany Prado Ortiz, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

A través del mismo oficio, Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, manifestó no tener inconvenientes con el movimiento señalado.

- c) El 28 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLEMICH/VE/0326/2023, David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, remitió un alcance al oficio señalado en el inciso b), abundando sobre las razones y motivos del movimiento solicitado.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 84_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto

dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Amairany Prado Ortiz cuenta con 3 meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en el cargo siguiente:

| Cargo/puesto y adscripción | Fecha de inicio | Fecha de fin | Motivo de designación |
|---|------------------------|---------------------|------------------------------|
| Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla | 16/05/2023 | Vigente | Concurso Público |

La funcionaria propuesta es de reciente ingreso al Servicio, al resultar ganadora de la plaza que ostenta actualmente en el Concurso Público 2022-2023, misma que fue designada mediante acuerdo de la Junta General Ejecutiva, número INE/JGE87/2023, por lo que, apenas comienza su trayectoria en Servicio y aún no cuenta con calificaciones de evaluación del desempeño, ni de profesionalización.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Vocal de Organización Electoral se encuentra en el mismo nivel de la

estructura del Servicio respecto de la Vocalía del Registro Federal de Electores, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente². Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

| Tabla de equivalencias vigente | | |
|---------------------------------------|--|--|
| Apartado | Cargo actual Vocalía Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva | Cargo propuesto Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva |
| Grupo | 6 | 6 |
| Nivel Tabular | SPI6 | SPI6 |

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso ni promoción a un nivel superior en la estructura del Servicio.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Amairany Prado Ortiz resulta la persona idónea para fungir como Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michocán, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El 03 Distrito Electoral Federal con cabecera en Zitácuaro, en el estado de Michoacán, se encuentra ubicado en el extremo oriente de la entidad, limitando al norte con los municipios de Senguio, Irimbo, Hidalgo y Queréndaro (06 Distrito Electoral Federal) y con los municipios de Charo e Indaparapeo (02 Distrito Electoral Federal); al sur con el estado de Guerrero; al este con los estados de México y Guerrero; y al oeste con los municipios de Madero, Nocupétaro, Turicato (11 Distrito Electoral Federal), con el municipio de Churumuco (01 Distrito Electoral Federal) y con el municipio de

² Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Morelia (10 Distrito Electoral Federal). Tiene una extensión territorial de 8,453.74 km², se conforma de 13 municipios los cuales son: Angangueo, Carácuaro, Huetamo, Juárez, Jungapeo, Ocampo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio y Zitácuaro, haciendo un total de 2,221 localidades de las cuales 2,205 son no urbanas y 16 urbanas.

En este sentido, y conforme se conoce históricamente, la zona limítrofe con el Estado de México y Guerrero son zonas de alta inseguridad, donde las condiciones socioeconómicas y de inseguridad que presentan los municipios de Carácuaro, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo, Tuzantla y Tzitzio se ve reflejado en el alto grado de marginación, migración y desplazamiento de la población, lo que afecta la cobertura del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, condicionando en muchas ocasiones la instalación de los Módulos de Atención Ciudadana en sedes pertenecientes a dichos municipios, o bien, sin la posibilidad de atender localidades marginadas por la presencia de grupos de la delincuencia organizada.

Por otra parte, con la reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán en el año 2021 se abrió la puerta a los pueblos originarios de la entidad para realizar el procedimiento de reconocimiento de su autogobierno y la administración directa del presupuesto que les corresponda, derivado de ello, al menos 50 localidades del municipio de Zitácuaro, pertenecientes a 22 secciones electorales ubicadas en las comunidades de Crescencio Morales, Carpinteros, Donaciano Ojeda, La Barranca, Boca de la Cañada, Macho de Agua, La Cuarta Manzana de Río de Guadalupe, El Tigre y Francisco Serrato, ubicadas en el municipio de Zitácuaro, Michoacán, han conformado sus consejos de autogobierno para ser reconocidos como tales y administrar su presupuesto de manera directa, situación que ha generado fuertes conflictos sociales internos, registrándose hechos violentos y enfrentamientos entre grupos antagónicos, por un lado los que están a favor del autogobierno, y por el otro, los que impiden la autonomía.

Estos conflictos se han visto reflejados durante el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, específicamente en la negativa por parte de sus habitantes en la instalación de 22 casillas electorales, así como en el impedimento de realizar trabajos de verificación en campo para la actualización, depuración, capacitación y asistencia electoral; incluso en la necesidad, por parte la 03 Junta Distrital Ejecutiva, de verse en la necesidad de suspender programas operativos en campo relacionados con la depuración del Padrón Electoral, como lo han sido Ciudadanos Longevos y

Primer Aviso Ciudadano; así como actividades de difusión y recorridos de actualización cartográfica electoral. Cabe señalar que actualmente el 03 Distrito Electoral Federal se encuentra conformado con un 20.27% de población considerada como pueblos originarios (Mazahua y Otomí), ubicados mayormente en los municipios de Ocampo y Zitácuaro.

La Vocalía del Registro Federal de Electores tiene atribuciones que resultan de gran relevancia para el correcto funcionamiento de las Juntas Distritales Ejecutivas, ya que, entre otras, tiene la responsabilidad de llevar a cabo la actualización, depuración del Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y la Cartografía Electoral; administrar campañas de actualización del Padrón Electoral dirigidas a la ciudadanía para ampliar la cobertura y actualización de la Lista Nominal de Electores; ejecutar la aplicación procedimientos de gabinete y campo de los programas preventivos y correctivos establecidos para la depuración, verificación y reincorporación del Padrón Electoral; supervisar que los procedimientos de actualización de la cartografía electoral se realicen conforme a la normativa; aplicar las actividades inherentes a la orientación ciudadana y de difusión de las campañas de actualización al Padrón Electoral, supervisar la estandarización de los procesos relacionados con la implementación de un servicio de calidad en los Módulos de Atención Ciudadana, entre otros.

Dada la importancia de las actividades que realiza la Vocalía del Registro Federal de Electores, se enuncia la trayectoria laboral de Amairany Prado Ortiz, dentro del Instituto Nacional Electoral:

Si bien, es una funcionaria de reciente ingreso al Servicio, cuenta con una trayectoria electoral que la dota de un perfil idóneo para desempeñarse en el cargo propuesto, pues realizó su servicio social en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local, en específico en el Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC), donde adquirió conocimientos y experiencia sobre el funcionamiento de Módulos de Atención Ciudadana, de la geografía electoral, cartografía electoral, de actividades realizadas en la Vocalía del Registro Federal de Electores, de la conformación de Padrón Electoral y Listas Nominales; destacando que participó en las tareas relacionadas con la redistribución del 2017, por lo que conoció el procedimiento que involucra esta actividad.

En noviembre del 2017 ingresó al Instituto a colaborar en el área de la Vocalía Ejecutiva Local hasta el 15 de mayo del 2023, donde por la misma

naturaleza del área donde se desempeñó, pudo adquirir conocimiento de las actividades y responsabilidades de todas las vocalías de área, pues dentro de sus labores acudía a las reuniones de Junta Local, y de Junta Local con las 12 Juntas Distritales, así como con autoridades y aliados estratégicos, levantaba minutas con los acuerdos tratados en cada tema y daba seguimiento a los mismos, por lo que conoce las complejidades de cada distrito y la problemática electoral en la entidad.

Trabajó en el contexto de la Redistribución que actualmente se está dando en esta entidad, obteniendo conocimiento sobre la participación de los Partidos Políticos en la zona, estando al tanto de lo acordado en las sesiones de las comisiones distritales de vigilancia. Además, generaba una simplificación de los estadísticos mensuales del Registro Federal de Electores en relación con las cifras del Padrón Electoral y Listas Nominales Estatales, Distritales y de Mexicanos en el extranjero.

Tuvo distintas encomiendas institucionales en su labor en Junta Local, dentro de las que se encuentra la elaboración de informes en materia de atención a pueblos y comunidades indígenas de ésta entidad, ello en virtud de la problemática que se vive durante los procesos electorales, y en la relación cotidiana de los mismos, dentro de la que se encuentra la labor de los Módulos de Atención Ciudadana en dichas comunidades, y que ahora sería parte de su labor institucional como Vocal del Registro Federal de Electores, máxime en un Distrito con diversidad de pueblos y comunidades indígenas.

Por otra parte, durante las jornadas electorales y de Consulta llevadas a cabo durante los últimos seis años, Amairany Prado Ortiz fue nombrada como comisionada ante el denominado C-5, grupo interinstitucional de seguridad en la entidad, a efecto de coordinar acciones de apoyo en materia de seguridad tanto a Capacitadores Asistentes Electorales, Supervisores Electorales, Técnicos e integrantes de los Consejos Electorales en la entidad, realizando un excelente trabajo de coordinación interinstitucional, siendo reconocida por autoridades de seguridad, gubernamentales y políticas, lo cual será fundamental para hacer frente a la complejidad en la que se encuentra con su nueva conformación, el Distrito 03 en la entidad.

En esa tesitura, a lo largo de seis años de experiencia, cuenta con capacidad, para relacionarse con líderes de comunidades indígenas, autoridades de los tres órganos de gobierno, comunidades estudiantiles y culturales, la conformación de equipos de trabajo, servirá para incrementar el

buen servicio y atención en los procedimientos de esa importante área del Registro Federal de Electores, además de la coordinación de los trabajos de la Comisión Distrital de Vigilancia de ese órgano subdelegacional, demostrando la oportuna gestión en las tareas de localización, solicitud, otorgamiento y adecuación de espacios que cumplan con las características para brindar una buena atención a la ciudadanía.

Derivado de lo anterior, se considera que Amairany Prado Ortiz, cumple con los requisitos del perfil que exige el cargo, lo cual, sumado a la experiencia que ha venido acumulando en la realización de actividades relacionadas con el Registro Federal de Electores en el estado de Michoacán, le permite contar con una visión sólida del contexto político, social y cultural de la demarcación, así como de las responsabilidades y actividades que desarrolla la Vocalía del Registro Federal de Electores para el debido cumplimiento de las diversas tareas institucionales; por lo que su incorporación a la 03 Junta Distrital Ejecutiva representaría un beneficio institucional, al fortalecer la integración del órgano subdelegacional.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Amairany Prado Ortiz, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Amairany Prado Ortiz.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zitácuaro en el estado de Michoacán, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el

Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Amairany Prado Ortiz al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zitácuaro en el estado de Michoacán, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.